

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.922 · 2025

LEY 5922

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 2025 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5922

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Institúyase el 7 de diciembre de cada año como el "Día del Folklorista Catamarqueño", fecha del fallecimiento de Don Manuel Acosta Villafañez.

ARTÍCULO 2°. Dispóngase que las escuelas de todos los niveles de la Provincia, festejen esta fecha, se entonen sus canciones y se interpreten sus danzas.

ARTÍCULO 3°. Dispóngase que las bibliotecas escolares y provinciales cuenten con el material de la obra de Don Manuel Acosta Villafañez.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5922. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).